



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL,
OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** y al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al **primer período de dos mil diecinueve**, con el oficio **17237/2019** y anexo signado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente el oficio **17237/2019** y anexo signado por el Secretario de Acuerdos del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca**, mediante los cuales pretende devolver diligenciado el despacho **821/2019** del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se requiere a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, **para que en el plazo de diez días hábiles, informe si ya recibió los recursos federales que reclama el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, y precise la fecha calendario para la entrega de los mismos.**

De la razón actuarial que acompaña al citado oficio, se advierte que la actuario judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, **tuvo por practicada, en términos de ley¹**, la notificación del proveído de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictado por los Ministros que suscriben, mediante el cual se requirió la información atinente a la Secretaría de Finanzas de la entidad, por las siguientes razones:

*"[...] me entreviste con una persona del sexo masculino, [...], que se negó a recibirme el oficio **17053** dirigido a la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA**, en virtud de que por instrucciones de la Dirección de lo Contencioso tenía prohibido recibir cualquier documentación proveniente de Tribunales Federales y me mostró el oficio número SF/SI/PF/DC/DPA/4960/2019, suscrito por la Directora de lo Contencioso de fecha uno de julio de dos mil diecinueve.*

Ante tales circunstancias, le explique que se trataba de un oficio librado para notificarle un proveído dictado en una controversia constitucional que se sigue ante la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2019

*Nación y que si se negaba a recibir el oficio se tendría por notificado, pero aun así se negó a recibirlo diéndome que regresará hasta el treinta de julio del año en curso, en que se volverían a recibir los oficios dirigidos por parte del Poder Judicial de la Federación, dado que si bien es cierto la oficialía de partes se encuentra abierta al público, que únicamente era para recibir trámites administrativos propios de las funciones de la Secretaría de Finanzas; por ello, me retire de dicho lugar, **haciéndole saber a la persona que me atendió que se tendría por notificado a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca del oficio 17053 y anexos**". (Énfasis añadido).*

De lo anterior, se advierte que la Secretaría de Finanzas de Oaxaca comenzará a recibir los oficios de notificación relacionados con asuntos de índole jurídico dirigidos por el Poder Judicial de la Federación **a partir del treinta de julio de dos mil diecinueve**; por tanto, **al ser necesaria la información requerida a la mencionada Secretaría de Finanzas**, para el efecto de proveer sobre la admisión o desechamiento de la demanda, requiérase nuevamente al **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca**, a efecto de que **lleve a cabo** la diligencia encomendada en proveído de dieciséis de julio de este año, **inmediatamente que se reanuden las labores en la mencionada Secretaría de Finanzas**.

Notifíquese. Y remítase la versión digitalizada del presente acuerdo al **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca** por conducto del **MINTERSCJN**.

Además, se le requiere para que una vez dado cumplimiento a lo anterior, a la brevedad posible, envíe a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Lo proveyeron y firman la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** y el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al **primer período de dos mil diecinueve**, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión que da fe.

